

**A DESPACHO: Santander Cauca, Agosto 4 de 2020.** El presente proceso verbal civil D. Pertenencia No. 2021-00089, a fin de que ordene lo legal, teniendo en cuenta que los demandados determinados fueron notificados por Aviso de la acción y no la contestaron, al tiempo que la Curadora Ad-litem designada contesto la acción en representación de los demandados emplazados.- Provea.

RAFAEL A. ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario.

**P. VERBAL CIVIL DECLARACION DE PERTENENCIA - 2021-00089-00**

Dte. ROBERTO CRUZ SILVA  
Ddo: GUMERCINDO CABRERA Y OTROS

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santander de Quilichao Cuaca, Agosto cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

**Auto Interlocutorio Civil No. 0139**

**Acorde con el informe secretarial anterior** y teniendo de presente que los demandados determinados del proceso NEURY LILIANA CRUZ SILVA, OLGA MARIA QUINAYAS MAMIAN, PABLO RAMOS DE JESUS Y ARNULFO SILVA, fueron notificados por AVISO de la acción y a su vez la Curadora Ad-litem designada para representar judicialmente a los demandados emplazados PORFIRIO ARANDA CARBONERO Y OTROS, contesto la acción en tiempo, el Despacho atendiendo a los lineamientos de los artículos 108 Y 292 del CGP., **el juzgado DISPONE:**

**1.- TENER notificada la demanda por AVISO a los demandados determinados del proceso** NEURY LILIANA CRUZ SILVA, OLGA MARIA QUINAYAS MAMIAN, PABLO RAMOS DE JESUS Y ARNULFO SILVA, quienes dentro del término legal no comparecieron ni contestaron la acción, razón por la cual se aplicaran en su momento las consecuencias procesales a que alude el artículo 97 del CGP.

**2.- TENER contestada la demanda, por la Curadora Ad-litem** que representa a los demandados del proceso relacionados en el numeral 4° de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda PORFIRIO ARANDA CARBONERO Y OTROS, conforme al escrito allegado vía correo electrónico por la designada Dra. EVELYN ORDOÑEZ DOMINGUEZ, vía correo electrónico,

**3°.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP.,** para el día lunes 12 de Septiembre de 2022, a partir de las 9 am., y ADVERTIR a las partes que las misma se celebrara de manera virtual conforme lo autoriza el Decreto 22 13 de 2022, y de las CONSECUENCIAS procesales que consagra la norma ante citada respecto de la no asistencia justificada a dicho acto publico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Jueza,

  
**LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍ.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO  
SANTANDER

NOTIFICACION POR ESTADO No 92

de hoy 5. AGO 2022

El Secretario,

COMO SE VE EN EL ORIGINAL

... con el fin de que se cumpla con lo ordenado en el presente auto de fecho 108 y 109 de mayo de 2022, en el cual se ordena a la parte demandada que presente el documento que acredite el pago de las costas procesales y de honorarios de abogado, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de este auto. En caso contrario, se ordena a la parte demandada que pague las costas procesales y de honorarios de abogado, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de este auto. En caso contrario, se ordena a la parte demandada que pague las costas procesales y de honorarios de abogado, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de este auto.

*[Faint signature and stamp]*